

**SERVICIO NACIONAL DE LA
DISCAPACIDAD**

GCM/DAJ/AAS

**Modifica Res. Exenta N° 870 de fecha
11 de marzo de 2015.**

RES. EXENTA: N° 001266

SANTIAGO, 27 MAR 2015

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el DFL N°1/19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; y sus posteriores modificaciones; la Ley N° 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de la Administración del Estado; la Ley N°20.422 que establece Normas sobre Igualdad de Oportunidades e Inclusión Social de Personas con Discapacidad; la Resolución Exenta N° 10006 de fecha 19 de noviembre de 2013 del Servicio Nacional de la Discapacidad rectificadas en virtud de Resolución Exenta N° 6295, de fecha 1 de octubre de 2010; Decreto Supremo N° 79, de fecha 30 de septiembre de 2014, del Ministerio de Desarrollo Social; Resolución N° 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República y los antecedentes adjuntos.

CONSIDERANDO:

1. Que el Servicio Nacional de la Discapacidad adquirió, a través de Convenio Marco ID 2884, camionetas marca Nissan con el objeto de potenciar su dotación de vehículos destinados al cumplimiento de las labores propias de este Servicio en Santiago y en las respectivas Direcciones Regionales.
2. Que los referidos vehículos cuentan con una garantía de fábrica cuya vigencia se extiende por treinta y seis meses o 100.000 kilómetros- según lo que acontezca primero-, cuyas condiciones operan únicamente si las actividades de mantenimiento a efectuar durante el referido periodo o bien dentro del kilometraje indicado, son realizadas exclusivamente por un concesionario autorizado de la marca Nissan.
3. Que para preservar la garantía de los vehículos es condición que el servicio de mantenimiento preventiva de los mismos se realice en las concesionarias autorizadas por la marca Nissan, fabricante de los mismos.
4. Que en virtud de resolución exenta N° 10006, de fecha 19 de noviembre de 2013, del Servicio Nacional de la Discapacidad, se autorizó la contratación directa

y los términos de referencia para contratar con los concesionarios de la marca Nissan en Chile los servicios de mantención preventiva de vehículos institucionales del Servicio Nacional de la Discapacidad.

5. Que en la resolución individualizada en el considerando precedente se acompañó una nómina de los proveedores autorizados del servicio de mantención preventiva de los vehículos marca Nissan.

6. Que dicha Resolución Exenta fue modificada en virtud de Resolución Exenta N° 870, de fecha 11 de marzo de 2015.

7. Que la concesionaria de la marca Nissan correspondiente a la Región Metropolitana Nissan Agustinas, R.U.T. N° 99.545.120-4, ha sido reemplazada por la sociedad Servi Agustinas S.A., R.U.T. N° 76.083.792-k, del mismo domicilio.

RESUELVO:

1. **MODIFÍQUESE** la Resolución Exenta N° 870, de fecha 11 de marzo de 2014, del Servicio Nacional de la Discapacidad, en el sentido de reemplazar al proveedor de la concesionaria Marca Nissan correspondiente a la Región Metropolitana por el siguiente:

- Servi Agustinas S.A., R.U.T. N° 76.083.792-k, domiciliado en Agustinas N° 2259, Santiago.

2. En todo lo no modificado, que permanezca vigente la resolución exenta N° 870, de fecha 11 de marzo de 2015, del Servicio Nacional de la Discapacidad.

3. Envíese copia de la presente resolución al Departamento de Administración y Finanzas de este Servicio.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE


MAURO TAMAYO ROZAS
DIRECTOR NACIONAL (TyP)